



0206 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 23 ABR 2012

Visto el Expediente N° 0235395-2011 y demás documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07- San Borja, elevó a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por doña María Yolanda García Soria de Franco, contra la Resolución Directoral UGEL.07 N° 001959 de fecha 12 de mayo de 2011, que resolvió declarar improcedente su solicitud para que se le otorgue la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, que fija el monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 05465-2011-DRELM, de fecha 13 de octubre de 2011, la DRELM declaró fundado el Recurso de Apelación presentado por doña María Yolanda García Soria de Franco, disponiendo que la UGEL N° 07 emita un nuevo pronunciamiento teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley N° 29702, que dispone el pago de la Bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Expediente N° 46400-2011 de fecha 24 de octubre de 2011 presentado a la UGEL N° 07, la señora María Yolanda García Soria de Franco, solicita dar cumplimiento a la Resolución Directoral Regional N° 05465-2011-DRELM, se deje sin efecto la Resolución Directoral UGEL.07 N° 001959 y se le otorgue el pago de la Bonificación Especial según el D.U N° 037-94;

Que, mediante Oficio N° 5172-2011/DUGEL.07/JAGA/EAP, la Directora de la UGEL N° 07 – San Borja, remite a la DRELM el Informe N° 846-UGEL.07/JAGAIE/TEC.PLLAS.PENS.2011, que fundamenta las razones fácticas por la cual la Resolución Directoral Regional N° 05465-2011-DRELM, recae en causas de nulidad, por contravenir al Decreto de Urgencia N° 037-94 y la Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N° 2616-2004-AC/TC, al declarar fundado el Recurso de Apelación solicitado por doña María Yolanda García Soria de Franco, por lo que pide se actúe conforme al artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Oficio N° 7270-2011-DRELM/OAJ, recibido por el Ministerio de Educación el 12 de Diciembre del 2011, la DRELM remite la Opinión Legal N° 413-2011DRELM/OAJ y solicita la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 05465-2011-DRELM, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por doña María Yolanda García Soria de Franco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 numeral 10.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, sobre el particular, el Fundamento 11 de la Sentencia recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC señala que, no se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, los servidores públicos que regulan su relación laboral por sus respectivas leyes de carrera y tienen sus propias escalas remunerativas, que son los ubicados:

- a) Escala N° 2: Magistrados del Poder Judicial
- b) Escala N° 3: Diplomáticos
- c) Escala N° 4: Docentes Universitarios
- d) Escala N° 5: **Profesorado**
- e) Escala N° 6: Profesionales de la Salud
- f) Escala N° 10: Escalafonados, Administrativos del Sector Salud.



Que, la recurrente, especialista cesante, viene percibiendo su pensión correspondiente al V Nivel Magisterial, con jornada laboral de 40 horas lo cual se puede percibir en el reporte del Sistema Único de Planillas de los Pensionistas, que está comprendida en la Escala N° 05: Profesorado según la Resolución de Cesantía N° 001331 de fecha 06 de julio de 1990, por lo cual no está comprendida dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94;



Que, en ese orden de ideas, de conformidad con lo prescrito por el artículo 202 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, compete a esta instancia administrativa declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 05465-2011-DRELM, como vía para la restitución de la legalidad y el debido procedimiento afectado por dicho acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Declarar la NULIDAD de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 05465-2011-DRELM, que declaró fundado el Recurso de Apelación presentado por doña María Yolanda García Soria de Franco, contra la Resolución Directoral UGEL.07 N° 001959, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, se deberá retrotraer el procedimiento hasta el momento de la interposición del Recurso de Apelación presentado por la recurrente, debiendo la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana emitir nuevo pronunciamiento de acuerdo a las consideraciones señaladas.



Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación